



## Resolución de Administración N° 070-2019-BNP/GG-OA

Lima, 09 Julio 2019

**VISTO:** el Informe Técnico N° 000040-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 8 de julio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia por paternidad, presentada por el señor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES, servidor de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha fecha 7 de junio de 2019, mediante el Sistema de Justificación de Inasistencias de la Biblioteca Nacional del Perú, el servidor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES, solicitó licencia por paternidad, por el plazo de diez (10) días calendarios, desde el 1 hasta el 10 de abril de 2019, por el nacimiento de su menor hijo, ocurrido el sábado 30 de marzo de 2019, en la ciudad de Lima, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo con Registro N° 1002580567;

Que, el referido servidor es contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico en Biblioteca II, nivel remunerativo STB, según se indica en la Resolución de Administración N° 021-2019-BNP/GG-OA de fecha 5 de marzo de 2019;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, la licencia remunerada por paternidad, se encuentra prevista en el artículo 1 de la Ley N° 29409, en caso de alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia; siendo que se ha previsto que dicho beneficio es de carácter irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro, tal como lo establece el artículo 4 de la referida ley;



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2019-BNP/GG-OA (Cont.)



Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409, modificado por Ley N° 30807, se precisa que: *“La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 000040-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 8 de julio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que el mencionado servidor, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia remunerada por paternidad, por el plazo de diez (10) días calendarios, desde el 1 hasta el 10 de abril del 2019, habiéndose verificado que dichos días han sido remunerados y que no asistió a laborar, por lo que corresponde que el otorgamiento de la licencia se realice con eficacia anticipada, por haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;*



Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia remunerada por paternidad, a favor del servidor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2019-BNP/GG-OA (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, licencia remunerada por paternidad, por el plazo de diez (10) días calendarios, desde el 1 hasta el 10 de abril de 2019, a favor del señor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES, servidor de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES, copia fedatada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor JOSÉ JUSTINIANO VÁSQUEZ FLORES.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**GUADALUPE SUSANA CALUPE PACHECO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

